



Bogotá D.C., 12 ABR. 2010

Auto No. 1046

“Por el cual se ordena el archivo del expediente 3440”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS,
PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución 658 de marzo 29 de 2010, asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 4120-E1-9012 de fecha 1º de Febrero de 2006, la empresa ECOPETROL S.A. solicitó ante este Ministerio Licencia Ambiental para el proyecto “Poliducto Mansilla, Tocancipá”, a desarrollarse en los municipios de Chía, Sopó, Tabio, Tocancipá, Zipaquirá, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Madrid, Subachoque y Tenjo en el departamento de Cundinamarca, igualmente la empresa presentó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para el referido proyecto, elaborado de acuerdo con los términos de referencia expedidos por este Ministerio.

Que este Ministerio, mediante el Auto No. 801 del 24 de abril de 2006, declaró que el proyecto “Poliducto Mansilla- Tocancipá”, requería de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas. Así mismo se dio inicio al trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitado por la empresa ECOPETROL S.A. y se dispuso la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado para el mencionado proyecto.

Que mediante el Auto No. 1319 de Julio 18 de 2006, este Ministerio definió como alternativa para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Poliducto Mansilla, Tocancipá, a desarrollarse en los municipios de Chía, Sopó, Tabio, Tocancipá, Zipaquirá, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Madrid, Subachoque y Tenjo en el departamento de Cundinamarca, el tramo común de la alternativas 1 A y 1 B, entre el K0+000 y el K47+601.6 (cruce del Ferrocarril de la Sabana y la Autopista Cajicá – Zipaquirá – Plano TTMT-PL-CT-005) corredor común de las alternativas 1 A y 1 B, continuando por el corredor de la alternativa 1 A entre el K47+601.6 y la Estación

"Por el cual se ordena el archivo del expediente 3440"

Que este Ministerio mediante Auto No. 2986 de Septiembre 29 de 2008 reconoció como tercero interviniente a la señora CONSUELO HERRERA dentro del expediente 3440 para el procedimiento de trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado Poliducto Mansilla – Tocancipá.

Que este Ministerio mediante Auto No. 3115 de Octubre 17 de 2008 reconoció como tercero interviniente a la señora CARLOTA SARMIENTO D' COSTA dentro del expediente 3440 para el procedimiento de trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado Poliducto Mansilla – Tocancipá.

Que este Ministerio mediante Auto No. 3487 de Diciembre 1 de 2008 reconoció como tercero interviniente a la señora CLARA XIMENA AMORTEGUI AMORTEGUI dentro del expediente 3440 para el procedimiento de trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado Poliducto Mansilla – Tocancipá.

Que este Ministerio mediante Auto No. 3771 del 23 de diciembre de 2008 requirió información adicional a la empresa ECOPETROL S.A. para continuar adelante con el trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante el Auto No. 0898 del 30 de marzo de 2009, este Ministerio ordenó la celebración de la Audiencia Pública Ambiental solicitada por cien (100) miembros del municipio de Subachoque, Fundación Albatros, Junta de Acción Comunal Vereda Mansilla, Junta de Acción Comunal Vereda 4 Esquinas de Facatativa y el Alcalde y Personera Municipal de Subachoque, respecto del proyecto "Poliducto Tocancipá - Mansilla", localizado en jurisdicción de los municipios de Tabio, Tocancipá, Zipaquirá, El Rosal, Facatativá, Subachoque y Cajicá en el departamento de Cundinamarca, que adelanta ante este Ministerio la empresa ECOPETROL S.A.

Que la Audiencia Pública Ambiental solicitada se llevó a cabo el día 30 de abril de 2009 en el municipio de Subachoque, en la cual intervinieron por derecho propio los alcaldes de Subachoque, Tabio, Facatativá, personera de Subachoque, personero de Tabio, Personero de Facatativá, Procurador Delegado y representante de la CAR, la empresa ECOPETROL S.A., veintitrés (23) personas inscritas previamente y dos (2) ciudadanos a los cuales se les permitió su participación sin previa inscripción.

Que este Ministerio mediante Auto No. 1792 del 16 de junio de 2009, solicitó información adicional a la empresa ECOPETROL S.A. como resultado de la Audiencia Pública Ambiental llevada a cabo el día 30 de abril de 2009 en el municipio de Subachoque.

Que la empresa ECOEPTROL S.A. mediante oficio con radicado No. 4120-E1-73221 del 30 de junio de 2009, interpuso recurso de reposición contra el Auto 1792 del 16 de junio de 2009 encontrándose dentro del término legal para ello.

Que mediante Auto No. 2101 de Julio 16 de 2009 este Ministerio resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa ECOPETROL S.A. contra el Auto No. 1792 de 2009 en el sentido de Modificar el numeral 1) del Artículo Primero del citado auto.

Que la empresa ECOPETROL S.A. mediante escrito con radicado No. 4120-E1-91675 del 12 de agosto de 2009 solicitó a este Ministerio la ampliación del término establecido en el artículo Primero del Auto No. 1792 de Junio 16 de 2009, en un (1) mes más, para hacer entrega de la información adicional requerida por este Ministerio.

**“Por el cual se ordena el archivo del expediente 3440”**

Que la empresa ECOPETROL S.A. mediante radicado No. 4120-E1-125998 de Octubre 22 de 2009, solicitó a este Ministerio la suspensión de los términos del trámite de licencia ambiental del proyecto “Poliducto Mansilla, Tocancipá,” teniendo en cuenta que los resultados de los nuevos estudios ambientales adelantados hacen necesario un replanteamiento del proyecto, y los términos otorgados por esta Dirección resultan insuficientes, así las cosas, los términos de evaluación fueron suspendidos a partir del 25 de noviembre de 2009, y permanecerán suspendidos hasta tanto la información requerida mediante los citados actos administrativos, sea presentada a esta entidad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que este Despacho no va a adelantar acciones jurídicas ni técnicas que impliquen mantener en estado activo el expediente, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales procederá a ordenar el archivo del expediente No. 3440 de acuerdo con lo solicitado, considerando procedente informarle a la empresa ECOPETROL S.A. que lo podrá reactivar en cualquier momento, como quedará consignado en la parte dispositiva de la presente decisión.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su Artículo Tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

En ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución 658 de marzo 29 de 2010, las cuales fueron asignadas en la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, ordenar el archivo del expediente No. 3440, del proyecto denominado “Poliducto Mansilla, Tocancipá”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Tabio, Tocancipá, Zipaquirá, El Rosal, Facatativá, Subachoque y Cajicá en el departamento de Cundinamarca, a nombre de la empresa ECOPETROL S.A. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- La empresa ECOPETROL S.A. podrá solicitar la reactivación del expediente cuando lo considere procedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa la empresa ECOPETROL S.A.

"Por el cual se ordena el archivo del expediente 3440"

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a las señoras CONSUELO HERRERA H, CARLOTA SARMIENTO D' COSTA y CLARA AMORTEGUI AMORTEGUI en su calidad de terceros intervinientes dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Elena Camacho Bellucci
MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Profesional Especializado

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTIFICACIÓN PERSONAL
 20 Abr 2010.
 de _____ de _____ se notificó personalmente a
Jaime Antonio Pinto Serrano este acto
 de _____ y se hizo entrega formal al notificado.
 El notificador: _____
 C.C. No. 13.845.807 TR. 38041
 El fundamento: _____

EXP. LAM3440
Sin Concepto Técnico
Proyectó: Luisa Fernanda Olaya O. / Abogada-DLPTA

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 La anterior providencia se encuentra debidamente notificada y legalmente
 ejecutada el día 28 de Abril de 2010

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

05 MAY 2010

Hoy _____ de _____ de _____ se notifico personalmente

_____ a **CARA XIMENA AMORTEGUI AMORTEGUI** este acto

Administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

Notificado: *[Handwritten signature]*

C. No. **52267661** T.P.

Funcionario: *[Handwritten signature]*

ximenaortegui@hotmail.com